

49/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

C. LIC. SAMUEL BOJORQUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PESCA AZTECA, S.A. DE C.V.
ESTERO DE URÍAS S/N COL. URÍAS C.P. 82099
MAZATLAN, SINALOA.
TELÉFONO (669) 9825984.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental previamente al inicio de la obra.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, por el **C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de **Pesca Azteca, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del proyecto "**Construcción de Helipuerto parque industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa**", a desarrollarse en la margen norte del Estero de Urías donde desemboca el arroyo Madero, área conocida como "Las Malvinas", Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35, respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Delegación Federal, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones genéricas de los Delegados Federales entre las que destaca, respecto de la unidad administrativa a su cargo, el tener las facultades que se señalan en el artículo 19 de dicho Reglamento para los Directores Generales de la Secretaría, y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les corresponda por suplencia.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 1 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P "Construcción de Helipuerto parque industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", promovido por la empresa Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el PROYECTO y la PROMOVENTE, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **10 de Agosto de 2015**, la **Promovente** ingresó el **19 de Octubre** y año **antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **21 de Octubre del 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 7A del periódico Noroeste de fecha **21 de Octubre del 2015**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2015-0002737**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0990/15.-2068** de fecha **28 de Octubre de 2015**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0991/15.-2067** de fecha **28 de Octubre de 2015**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso B) primer párrafo R) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 2 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 01 00
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 12 del REIA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez ya analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el Proyecto **se ubica** en la margen norte del Estero de Urias donde desemboca el arroyo madero, área conocida como "Las Malvinas", Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Inversión requerida.

El importe, en función de la inversión requerida para el desarrollo del proyecto es de **\$70'550,368.00** (Setenta millones quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN).

OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO;

El proyecto contempla la construcción de un helipuerto y hangar mediante el aprovechamiento de una superficie de 17,760.59 m² en el terreno de la empresa Pesca Azteca.

El presente Proyecto se realizó con base a la necesidad urgente de contar con las instalaciones suficientes para albergar la flota actual de helicópteros y contar con una mayor seguridad durante maniobras de despegue y aterrizaje en el helipuerto, la empresa Pesca Azteca S.A. de C.V. Presenta este Proyecto, el cual consiste en la construcción de un nuevo Hangar con capacidad para albergar a 30 helicópteros, se edificara la Nave Hangar en un área de 3,695 m² el acceso principal será controlado por tarjeta de identificación personal.

En planta baja del edificio será un Hangar habilitado para resguardar toda la flota aérea de pesca azteca con capacidad de 30 helicópteros donde cada uno tendrá un espacio de 44.5 m². El hangar incluirá dos grúas viajeras tipo monorriel para la manipulación segura de equipos pesados con una capacidad máxima de 2 toneladas que podrán trasladar los helicópteros en un área de seis estaciones de helicópteros por cada grúa.

Las áreas definidas para la preparación de partes y la caseta de pintura también incluirán tres grúas viajeras de 2 toneladas, por su parte en los talleres serán dos grúas viajeras con capacidad de 0.5 toneladas para la manipular con seguridad equipos y sus componentes al momento de realizar reparaciones mayores para motores, estructurales y de maquinaria. Las áreas que complementan las operaciones del taller aeronáutico son; cuarto de maquinado, cuarto de Sand-blast y cuarto de lavado de piezas.

Para la correcta recepción, resguardo y entrega de los distintas refacciones y materiales requeridos por el área del hangar se construirán un almacén de aviónica que resguardara los componentes electrónicos aplicados a la aviación, un almacén de partes pequeñas y un almacén general, además de contar con una sección especial de archivo para procesamiento técnico de los documentos producidos y recibidos.

Las áreas de servicio para los trabajadores en la planta baja de la nave son vestidores, sanitarios, cuarto de aseo y un comedor con capacidad de 28 comensales. El comedor tendrá área disponible para un refrigerador, 2 hornos de microondas, tarja de lavado.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 3 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

En la planta alta del edificio de oficinas se construirán áreas administrativas que contemplan oficinas y archivo administrativo, sala de juntas con capacidad de 10 personas, sala de capacitación para 25 personas, un Site informático para albergar el equipo de telecomunicaciones y cómputo, así como secciones para los servicios de sanitarios y cuarto para aseo.

La construcción de las áreas exteriores se realizarán de manera simultánea al edificio del Hangar que contempla el helipuerto diseñado de acuerdo a las especificaciones y requisitos necesarios para la operación de un helipuerto del tipo H1, de acuerdo a la circular obligatoria CODA05/07 R1 implementada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y estará construido sobre el terreno en una plancha de concreto de 25 cm de espesor con acero en su interior lo suficientemente resistente para soportar las cargas dinámicas producidas por el helicóptero, que en este caso será el Robinson R44, sus dimensiones serán de tal manera que con ellas se cumplan los requisitos indicados en la normatividad, con sus colores de pintura reglamentarios, su identificador aeronáutico del helipuerto compuesto por tres letras, indicador de la capacidad de peso máximo de diseño, estará provisto de un área de aproximación final y de despegue (FATO, por sus siglas en ingles) y un área de toma de contacto inicial (TLOF, por sus siglas en ingles), franjas de seguridad, y con el equipo de seguridad tales como extintores, tomas de agua contra incendios, mangueras, etc.

Ubicado sobre la calle Puerto Peñasco se construirá una caseta de vigilancia en el acceso principal de entrada y una sección de estacionamientos exteriores a las instalaciones. Previa a la construcción del helipuerto o hangar se nivelará y conformará el terreno destinado para este proyecto.

Entre las principales características actuales de la infraestructura aeroportuaria tenemos la siguiente ficha técnica.

Infraestructura dentro del polígono del proyecto nivel de piso (planta baja).

No.	CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)
1	ACCESO PRINCIPAL AL HANGAR Y ACCESO CONTROLADO	21.43
2	HANGAR.	2,170.59
3	TALLERES.	159.96
4	CUARTO DE MAQUINADO.	49.66
5	CUARTO DE SAND-BLAST.	14.10
6	CUARTO DE LAVADO DE PIEZAS.	13.94
7	PREPARACION DE PARTES. (1)	75.61
8	PREPARACION DE PARTES. (2)	75.61
9	CASETA PARA PINTURA.	74.30
10	ALMACÉN DE AVIÓNICA (A/A)	50.00
11	ARCHIVO DE ALMACÉN	11.50
12	OFICINA DE ALMACÉN	18.60
13	ALMACÉN DE PARTES PEQUEÑAS	152.52
14	ALMACÉN GENERAL	406.75
15	VESTIDOR DE TRABAJADORES.	34.39
16	SANITARIOS PARA TRABAJADORES.	22.25
17	COMEDOR.	72.87
18	CUARTO PARA ASEO.	15.24
15	CUARTO ELECTRICO DE TABLEROS Y REGULADOR DE	2.53
28	VIGILANCIA DE ACCESO.	10.43
29	CUARTO DE COMPRESORES.	25.00
30	SUB-ESTACION ELECTRICA.	25.00
31	CUARTO DE BOMBAS.	25.00
32	TANQUE DE AGUA.	25.07
33	CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	8.03

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 4 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

34	PERRERA.	6.84
35	ESTACIONAMIENTOS EXTERIORES.	255.90
36	BASE PARA ATERRIZAJE DE HELICOPTEROS	530.93
37	CUARTO ELÉCTRICO BAJA TENSIÓN	13.85
38	FOSA SÉPTICA.	6.84
39	ÁREA AMORTIGUAMIENTO ZONA ATERRIZAJE	6,476.65
40	PATIO DE MANIOBRAS	6,909.20
Total		17,760.59

Infraestructura dentro del polígono del proyecto planta alta (segundo piso).

No.	CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)
19	OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	78.89
20	SALA DE JUNTAS	33.58
21	ESPACIO A FUTURO ADMINISTRACION	26.00
22	SALA DE CAPACITACION	38.66
23	AREA A FUTURO SERVICIOS A	38.66
24	SITE	12.44
25	ARCHIVO ADMINISTRATIVO	12.44
26	SANITARIOS ADMINISTRATIVOS	25.35
27	CUARTO PARA ASEO	2.60
Total		268.62

El proyecto será construido en una zona que físicamente hace 40 años formaba parte del área del cuerpo de agua del Estero de Urías, esto cuando se construyó el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, zona conocida como las Malvinas. En resumen, el predio en donde se plantea la construcción del proyecto, colinda con el brazo donde desemboca el arroyo Madero con el Estero de Urías, carente de vegetación de todo tipo.

Superficie para obras permanentes:

El proyecto pretende la construcción de un helipuerto y hangar de 17,760.59 m², dentro de esta superficie se integrará la infraestructura siguiente: Acceso principal al hangar y acceso controlado con tarjeta, hangar, talleres, cuarto de maquinado, cuarto de sand-blast, cuarto de lavado de piezas, preparación de partes, preparación de partes. (2), caseta para pintura, almacén de aviónica (a/a), archivo de almacén, oficina de almacén, cortina y mostrador móvil, almacén de partes pequeñas, almacén general, vestidor de trabajadores, sanitarios para trabajadores, comedor, cuarto para aseo, vigilancia de acceso, cuarto de compresores, sub-estación eléctrica, cuarto de bombas, tanque de agua, cuarto de residuos peligrosos, perrera, estacionamientos exteriores, base para aterrizaje de helicópteros y áreas de servicio (patios de maniobra, pasillos, estacionamientos, explanadas, etc.)

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El sitio donde se pretende construir el proyecto, cuenta con vías de comunicación terrestre tales como la calle Puerto Peñasco dentro del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, misma que se comunica a la calle Puerto Madero y de ahí a la calle Puerto Veracruz que es la que se comunica a la Avenida principal Gabriel Leyva Solano que es la que se comunica con la carretera Federal Tepic-Mazatlán, México 15.

Debido al avance de la urbanización, mediante la construcción del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, el sitio cuenta con servicios públicos, tales como agua potable, drenaje, energía eléctrica, internet y

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 5 de 23

Handwritten signature and initials.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

teléfono; debido a su ubicación dentro del Puerto de Mazatlán, el ayuntamiento cuenta con el servicio de recolección de residuos sólidos.

Características particulares del proyecto.

El proyecto, se plantea como una obra permanente, será realizado a base de materiales de alta duración y su operación, con la realización de trabajos de mantenimiento correspondientes, se calcula en 15 años, la obra se desarrollará de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto.

Cronograma de construcción, operación y mantenimiento.

Actividad	Años							
	1	2	3	4	5	6	7	8-15
Tramites y permisos								
Construcción de obra civil								
Operación								
Mantenimiento								

La obra se desarrollará de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto y se plantea tendrá una duración de construcción, operación y mantenimiento de 15 años.

Preparación del sitio.

Localización, Trazo y Nivelación.

Esta actividad se realiza mediante Topografía, la que servirá para establecer y trasladar las líneas y niveles de los planos proporcionados por la empresa encargada de la obra civil y arquitectónica, al sitio donde se construirá la obra.

Estos trazos y niveles se efectuarán por medio de aparatos y accesorios topográficos como son: Estaciones Totales, Tránsitos, Niveles, Prismas, Balizas, Cintas, Estadales, previamente al inicio de los trabajos se verificará la línea base y los bancos de nivel, establecidos en el proyecto.

Los trabajos preliminares al trazo y nivelación topográfica estarán presentes antes y durante todo el desarrollo de la obra, siendo de gran importancia ubicar correctamente las posiciones definitivas de las estructuras.

Aislamiento del área.

Las áreas donde se realizarán las obras y las actividades en general, no presentan vegetación, por lo que **no requieren del desmonte y despalle de vegetación.**

Para iniciar las obras, se requiere precautoriamente aislar el área del proyecto, dado que se en la zonas aledañas se encuentra personal operando de otras empresas y no pueden parar mientras se realizan las obras.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

El área del proyecto se encuentra delimitada con un cerco de alambre que evita el acceso a personas sin negocio. Se colocaran sanitarios portátiles en los frentes de trabajo que cubran las necesidades de por lo menos 15 personas por sanitario, estos recibirán servicios periódicamente (2 veces por semana).

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Se construirá una pequeña bodega a base de madera y lamina, para almacenar los materiales y herramientas que se utilizarán para la construcción del helipuerto y hangar.

Previo al inicio de cualquier actividad en la zona de los trabajos se procederá a la colocación del señalamiento provisional de protección, la implementación del sistema de iluminación necesaria.

Etapa de construcción.

El terreno es plano, las capas superficiales son de origen de relleno donde se utilizó balastre y arena de mar producto de dragado, debajo de estas capas inicia el suelo de origen natural que en su mayor parte son arenas limosas sueltas propensas a licuación por algún efecto de movimiento artificial como vibración por equipos o natural como un sismo. El nivel del terreno es de +2.70 m sobre el nivel medio del mar (NMM) y se pretende desplantar el proyecto al NMM + 3.50 m. por cuestiones de operación de carga y descarga de camiones, desalojo de aguas pluviales, drenajes e inundaciones provocadas por ciclones.

El polígono del proyecto tiene una superficie de **17,760.59 m²**, y dentro de él se encuentra las siguientes especificaciones generales para la obra y proyecto:

Cimentación: Cimentación profunda a base de pilas coladas en sitio de 60 cm de diámetro desplantadas a una profundidad promedio de 13 m, unidas por dados y trabes.

Estructura: A base de marcos rígidos de tres placas soldadas de sección variable estructurados con largueros de viga I en techo y en paredes perfil monten, toda la estructura es con acabado galvanizado por inmersión en caliente para protección anticorrosiva.

Pisos: De concreto reforzado de 15 cm de espesor con acabado sanitario mediante una carpeta de poliuretano tipo industrial de 6 mm de espesor.

Muros: Los muros perimetrales de la nave serán de block hasta una altura de 3 metros, la parte restante será de lámina acanalada hasta una altura de 7 metros. Los muros interiores serán de panel con núcleo de poliuretano recubierto con lámina lisa en ambas caras de 2" de espesor y/o tabla roca y tabla cemento.

Techos y plafones: Plafón de panel con núcleo de poliuretano recubierto con lámina lisa en ambas caras de 2" de espesor y altura de 4 metros, la cubierta de techo será de panel de 1 ½".

Descripción del Sistema Eléctrico

El proyecto eléctrico cumplirá con los criterios y recomendaciones de las normas en instalaciones eléctricas, como punto de partida tendrá la necesidad de un punto de conexión en media tensión hacia un conjunto de subestaciones eléctricas que suministrarán energía a los tableros de distribución.

La red de media tensión comprenderá, de un punto de acometida, hacia subestación principal receptora con sus respectivos fusibles de protección, de ahí se energizarán dos transformadores, uno de ellos con relación 13200/440 V y uno de 13200/220 V, con éstos dos transformadores se energizarán los tableros principales (primario) de distribución que llegarán a un interruptor principal hasta éste punto se tendrá energía para proceder a los tableros de distribución (secundarios). En ésta parte también contemplamos su red de tierras parte importante en la instalación de subestaciones.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 7 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Una vez energizado el primario, se diseña una red separada en diferentes tableros de distribución (secundarios), Estableciendo un criterio de la instalación por áreas, con la finalidad de evitar conductores muy gruesos por caída de tensión que son originados principalmente por la distancia, y que también beneficia a un mejor control de mantenimiento al seccionar por áreas.

En la distribución se contemplan los tableros para las instalaciones, fuerza líneas de operación, fuerza para aire acondicionado, alumbrado, contactos, bombas red hidráulica, bombas y equipos contra incendios, compresores de aire, así como para planta de tratamiento.

Los tableros estarán separados por circuito, cuidando que la capacidad de Interruptor y diámetro de conductor estén lo mejor coordinados con la capacidad o potencias de cada uno de los equipos.

La alimentación eléctrica será con cable de cobre, desde tablero primario hasta el secundario, cuidando distancia y capacidad de Interruptores. Este cableado correrá por charola de aluminio que se ha ubicado por pasillos principales y entrará a las áreas para llegar al tablero principal.

Todos y cada uno de los circuitos derivados a equipos, lámparas, contactos, se realizarán con hilo de tierra por cada circuito esto para protección y por disposición de las normas oficiales.

Las canalizaciones serán conduit galvanizadas pared gruesa, todas por plafón empleando condulets, curvas, en el caso de las áreas que se consideran como sanitarias será con tubo en acero inoxidable, los diámetros serán de acuerdo a la cantidad y capacidad de conducción. Todas las canalizaciones serán soportadas con varillas roscadas y unicanal galvanizado.

Las consideraciones que para tableros y demás equipos que se requieren para la instalación se basa en el tipo de cada una de las áreas, por lo que en el caso de gabinetes para tableros eléctricos se tiene considerado que sean de tableros metálicos con pintura esmalte anticorrosiva.

Los contactos que se preparen para 110 V o 220 V se instalarán con o sin tapa tipo industrial hermética dependiendo el área de que se trate si presenta humedad, si es área seca o administrativa, y todos serán polarizados.

El sistema de Iluminación para la Nave de Hangar considera iluminación natural por medio de domos solares y luminarias de tecnología LED aprueba de humedad, además de que cumplen con los niveles de iluminación que se requiere. Para el caso de las áreas de servicio y equipos en subestación, cuartos de control, almacén se instalarán fluorescentes con acrílico envolvente.

En el caso de Iluminación exterior se tiene considerado con tecnología LED, y será por medio de reflectores, de acuerdo a cálculo de iluminación.

Dentro de los circuitos derivados, se está contemplando también las salidas eléctricas para alarmas de emergencia y alimentación a equipos de aire acondicionado (control).

Se tiene contemplada una planta de emergencia que tiene consideradas algunas luminarias de todas las áreas, esto con la finalidad no tener completa oscuridad en caso de alguna falla en la línea de CFE. Esta operará de forma automática por medio de un transfer y funcionará con diésel, solo se tiene cargas de iluminación.

Descripción del Sistema de Suministro de Agua.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 8 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

El suministro de agua que estará alimentando a las instalaciones será sometida a un tratamiento, consistente en un sistema de filtración multi-cama para eliminación de sólidos suspendidos, otro de carbón activado para eliminación de color, olor y sabor ocasionados por el contenido de cloro y algunos minerales así como también un sistema germicida para la cocina y comedor de empleados que consistente en hacer pasar el agua por lámparas de luz ultravioleta eliminando bacterias y microorganismos logrando su purificación siendo apta para consumo.

Básicamente el sistema de distribución de agua potable contempla la distribución del agua desde un tanque en el que se almacenará el agua (una vez pasada por equipo de filtrado previo) hasta cada una de las tomas en la nave en las que se incluyen válvulas para lavado, alimentación a baños, cocina y comedor, equipos de filtrado para el sistema de purificación entre otros servicios.

El sistema consta de 2 bombas, una estará en operación y otra se tendrá en espera para así poder dar mantenimiento y/o reparación a las demás cuando sea requerido, estará controlado con variadores de velocidad los cuales regularán el flujo de salida de cada una de las bombas para así mantener una presión determinada en la línea de suministro.

La red de tuberías es una red cerrada o anillada en la cual la rama principal se está considerando en 2" de diámetro en PVC hidráulico ced. 40 las cuales pueden manejar hasta 50 GPM como flujo máximo.

Descripción del Sistema de Red Contra Incendios

El sistema contra incendio será normado UL/FM, el cual consta de 2 bombas, una eléctrica y una diésel para 500 GPM, así como también una bomba Jockey para mantener la presión en las líneas en 7 Kg/cm², el paquete de bombas ya listo para instalarse incluye, tableros de control, dispositivos de medición de presión, válvulas de liberación de aire, cabezal de pruebas, sistema de abastecimiento diésel, entre otros accesorios.

El suministro a la red será desde un tanque de acero inoxidable 200 m³ ubicado lo más cercano posible de las bombas que alimentan la red. A partir de la descarga de las bombas se instalarán válvulas de alivio de presión, alivio de circulación y válvulas de compuerta para regular y maniobrar el flujo a conveniencia, será un circuito cerrado para asegurar que si se presentara alguna falla en cualquier parte de la trayectoria de tuberías, poder aislar, reparar y que el sistema siga operando sin problemas

Las tuberías serán de 4" de diámetro de acero al carbón cédula 40. Con un esquema de pintura debidamente aplicado.

Descripción de Sistema de Red de Aguas Negras.

Las aguas residuales generadas en el proyecto serán depositadas en una fosa séptica, a la cual se le dará limpieza y mantenimiento periódicamente por parte de la empresa certificada NERMAR o HIDROCLEAN DE MÉXICO u similar.

El área de baños cuenta con una red interna de drenaje, interconectados a un Biodigestor Autolimpiable para recibir las aguas sanitarias, el cual cumple con la NOM-006-CONAGUA-2007 Fosas Sépticas.

Etapas de operación y mantenimiento.

El Taller Aeronáutico, es un departamento de la Empresa PESCA AZTECA, S. A. DE C. V., encargado de dar mantenimiento a su propia flota de helicópteros de manera preventiva y correctivamente, debido a la Normatividad, Reglamento y La Ley de Aviación Civil, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 9 de 23

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

CIVIL, dependencia de la SCT, es necesario y de importancia dar cumplimiento a todas las disposiciones para poder mantener los permisos de operación, gestión que se realiza internamente.

Actualmente PESCA AZTECA S. A. DE C. V., empresa dedicada a la pesca industrial, cuenta con una flota de 20 embarcaciones y a bordo de cada una se lleva como apoyo un helicóptero, y 4 más se encuentran resguardados en el hangar para suplirlos cuando son requeridos; a bordo de cada embarcación se cuenta con un piloto y mecánico asignados para la operación del helicóptero, éstas aeronaves toda vez que regresan a puerto, son ingresadas al Taller Aeronáutico N° 271, (Hangar), para su respectivo resguardo y mantenimiento programado de acuerdo al número de horas voladas y/o por tiempo calendario; el hangar está dedicado a la operación y mantenimiento de las aeronaves y es representante exclusivo del fabricante de helicópteros Estadounidense Robinson Helicopters Company, para la comercialización y mantenimiento de los helicópteros que la misma produce.

Como operador, realiza trabajos de vuelos privados solamente para la empresa y para Grupo PINSA, y como centro de mantenimiento cuenta con las siguientes capacidades:

- Inspecciones y reparaciones a los helicópteros Robinson 44 hasta 2,200.00 horas
- Inspecciones y reparaciones de motores Lycoming hasta 2,200.00 horas
- Inspecciones y reparaciones de equipos electrónicos.
- Recubrimiento de aeronaves
- Chapistería (reparaciones estructurales)
- Pesado de aeronaves (helicópteros Robinson R44)

Todas nuestras operaciones aéreas con las aeronaves de la empresa, en su gran mayoría estas se realizan en lugares no poblados y fuera de los espacios aéreas controlados por las autoridades competentes, en relación a la llevadas a cabo dentro de las instalaciones de la empresa, son siempre realizadas de acuerdo a la normatividad y bajo la autorización de la torre de control del Aeropuerto Internacional de Mazatlán y de la comandancia local del mismo, cumpliendo con todos los requisitos que la autoridad solicita, tal es el caso de los certificados de aeronavegabilidad, certificados de homologación de ruido, certificados de estación radio móvil, seguro de la aeronave, etc.

Además de los procesos de operaciones aéreas, todos los procesos de mantenimiento se encuentra descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller aprobado por la DGAC, y son llevados a cabo por el personal del Taller Aeronáutico, bajo los preceptos de carácter individual y colectivo y se imponen por convicción y/o por convencimiento, cumpliendo tanto con las políticas internas de la empresa como con la normatividad vigente en la materia direccionados a la prevención de accidentes en el trabajo y a satisfacer los requerimientos de calidad, de seguridad y minimizar los impactos ambientales, tal es caso de manejos de sustancias peligrosas que a continuación se describen:

- Operaciones aéreas con las aeronaves (Manual Estudio Operacional y de trayectorias aprobado por la DGAC).
- Manejo de solventes y químicos (Solamente las autorizadas y declaradas)
- Manejo de lubricantes.
- Manejo de combustibles.
- Manejo de pinturas, etc.

Toda sustancia peligrosa que se maneja en el hangar, está declarada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se mantiene un estricto control de las mismas, durante su recepción, almacenamiento, usos y desecho de las mismas, así mismo a todo el personal se le proporciona y se le exige que utilicen su equipo de protección personal para el manejo de las mismas.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 10 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- W 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Los equipos de protección personal que se le proporciona a todo el personal para este cometido es el siguiente:

- Mascarillas para el manejo de sustancias peligrosas, de filtros intercambiables y de respiración autónoma remota.
- Protectores para los ojos, tanto para impactos como para protección química.
- Protectores auditivos, del tipo de orejeras y de tapones individuales.
- Guantes protectores para diferentes usos y manejos.
- Ropa de algodón adecuada a las actividades del personal (pilotos y técnicos en mantenimiento)
- Calzado resistente a los impactos, (pilotos y técnicos en mantenimiento)
- Casco de vuelos que cumplen con los requerimientos internacionales (pilotos)

Así mismo las instalaciones del Taller Aeronáutico N 271 DGAC, cumplen con todos los requisitos solicitados tanto por la Autoridad Aeronáutica, como por la Secretaría del Trabajo, demostrando que su operación es segura en todos los aspectos.

El proyecto describe de manera general como son controlados los procesos;

El Helicóptero arriba a puerto a bordo de la embarcación a la Empresa, y una vez que esta atracada, es trasladada vía aérea al Taller Hangar, para su resguardo y mantenimiento, previa autorización de la torre de control del aeropuerto de Mazatlán.

1. Una vez en el Taller Hangar, el personal de mantenimiento recibe de parte del Mecánico y Piloto embarcado, un reporte sobre las condiciones de operación que se dieron durante el viaje de Pesca, dicho reporte incluye los mantenimientos aplicados, la solicitud de servicios para mantenimiento durante su estadía en puerto y todos los reportes requeridos tanto por la empresa como por las autoridades aeronáuticas.
2. Los mantenimientos realizados a las aeronaves son realizados respetando los procedimientos de seguridad, limpieza y el manejo de sustancias peligrosas tales como químicos, pinturas, aceites, combustibles, etc., cumpliendo con las normatividades a las cuales la empresa está sujeta, así mismo al término de los mismos; los Helicópteros son puestos en el área del Helipuerto para sus respectivas pruebas de mantenimiento las cuales incluyen, balance dinámico de los rotores, pruebas de equipo de radiocomunicación, entre otros.
3. Las operaciones de pruebas de mantenimiento son realizadas con estricto apego a la normatividad que aplique, tales como, altitudes mínimas de vuelo en áreas pobladas cumpliendo así con la Circular Obligatoria CO AV-050/07 "Reglas Generales Para La Operación De Helicópteros Civiles", de igual forma con la Norma Mexicana 036-SCT3-2000 en la cual describe los niveles de ruido máximos permisibles para operar una Aeronave de ala rotativa.
4. Al terminar satisfactoriamente los mantenimientos de cada Helicóptero, las cuales son realizadas algunas sobre el Helipuerto de la Empresa y las pruebas de vuelos de mantenimiento, en su totalidad son realizadas en áreas despobladas y a altitudes que oscilan a partir de los 1 000 pies sobre el terreno, las aeronaves (Helicópteros R44) son subidos de nuevo a las Embarcaciones para su respectivo viaje de pesca, apegándonos a los procedimientos establecidos en el Manual de Estudio Operacional y de Trayectorias.
5. Durante el periodo de veda de especies tünidas, generalmente a partir de mediados de Noviembre, justo después de esa fecha, todos los helicópteros son resguardados dentro de las instalaciones del

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 11 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- **0190**
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Taller aeronáutico Hangar, para continuar con su mantenimientos programados y de acuerdo a los procesos y procedimientos autorizados, posteriormente según vayan quedando preparados, se reinician las operaciones con los vuelos de mantenimientos, para certificar la aeronavegabilidad de cada una de las mismas; cabe mencionar que exceptuando los despegues y aterrizajes hacia o desde el Helipuerto de operación, se evita volar áreas pobladas en la medida de lo posible, manteniendo una altitud mínima de 500 pies (300 mts) sobre el terreno y siguiendo siempre rutas que son establecidas por la Autoridad Aeronáutica.

6. cuando un helicóptero se encuentra vencido en horas de tiempo remanentes para seguir volando, es programado a reparación mayor (overhaul) de 2,200.00 horas tanto al planeador como al motor, etapa en donde se desmontan todos los accesorios, componentes, e instrumentos que se utilizan en el helicóptero, algunas de ellas son enviadas a la fábrica del helicóptero para su inspección y reparación, otras son destruidas y su material es aprovechado para venderlo como chatarra por la empresa y otros más son reparados en el hangar siguiendo los procesos autorizados, en esta etapa se desmontan paneles de aluminio, se pintan las piezas y se vuelve a poner en servicio la aeronave de manera segura para volver a cumplir con el ciclo de trabajo útil.

Sustancias peligrosas: NO APLICA.

Descripción de obras asociadas al proyecto:

NO APLICA. La existencia de instalaciones de la misma empresa Promovente, presupone su uso como infraestructura de apoyo conforme se vaya requiriendo.

Cuadro de construcción del proyecto.

CUADRO DE CONSTRUCCION "POLIGONO DEL PROYECTO HELIPUERTO"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,568,510.0369	357,527.4303
1	2	S 89°59'54.77" O	150.204	2	2,568,510.0331	357,377.2264
2	3	S00°00'00" E	118.242	3	2,568,391.7946	357,377.2264
3	4	N 89°59'54.83" E	150.204	4	2,568,391.7946	357,527.4303
4	1	N00°00'00" E	118.242	1	2,568,510.0369	357,527.4303
AREA: 17,760.59 m ²						

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 1 a la 5 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 6 a la 45 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en la margen norte del Estero de Urias donde desemboca el arroyo Madero, área conocida como "Las Malvinas", Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos: 28 primer párrafo, fracciones I y X de la LGEEPA y 5 inciso B) primer párrafo y R) fracción I del REIA.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 12 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el área del proyecto se ubica en una zona considerada como Región Marítima Prioritaria, Se encuentra dentro de la RMT No. 20 Piaxtla-Urías.
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental Regional (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Golfo de California, y en un primer acercamiento a delimitar el Sistema Ambiental Regional, corresponde a la superficie que ocupa la ECORREGION MARINA GOLFO DE CALIFORNIA, con una superficie de 265,894 Km² (26,589,400 ha), el cual empata con la superficie del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA (D.O.F. 15/12/2006) (Figura 15), el cual considera 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) por características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad, el proyecto se localiza como área geográfica de influencia directa en una de estas unidades, la denominada UGC13 Sinaloa Sur - Mazatlán, ubicada en el Sur de Sinaloa donde se ubican los municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa.

La caracterización del Sistema Ambiental se ha documentado con base en la literatura especializada de la región, haciendo énfasis en los procesos y componentes ambientales relevantes por la naturaleza del proyecto. Por su ubicación geográfica, El Estero Urías, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenta denominada RH11Df Mazatlán, es decir, es parte del municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa. De acuerdo con lo anterior, y basados en un estudio de la Subcuenta Mazatlán donde se ubica el predio del proyecto, se consideró un área de 23.27 km² (Figura 17), que comprenden los aportes al estero de Urías como Sistema Ambiental.

Vegetación presente en el polígono del proyecto.

La zona del proyecto es un área del estero rellenada desde 1975, consolidada con material sedimentario, trasladado por suspensión en la columna de agua. Por consiguiente no existe ningún tipo de vegetación terrestre y si había algún desarrollo de vegetación terrestre o acuática, esta fue afectada con las actividades realizadas hace varias décadas.

El Parque Industrial Portuario "Alfredo V. Bonfil", se construyó como parte del Puerto de Mazatlán durante los años 1974 a 1984, localizado en la zona norte del estero de Urías, su primera etapa consistió en 600 metros lineales de muelles para apoyo y servicio de industrias conexas a la pesca, ocupando una superficie de 32.8 ha, posteriormente la segunda etapa incremento otras 14.6 ha. Los materiales de trabajos de dragados de las dársenas se utilizaron para rellenar las superficies aledañas que ocupa actualmente el Parque, aunque muchas requirieron de rellenos y nivelaciones posteriores.

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Estos terrenos "ganados al mar" correspondían a marismas, su impacto tuvo un efecto directo sobre la parte Norte del Estero de Uriás, modificando la fisonomía sin obstruir el flujo y reflujo de corrientes y mareas. El aprovechamiento de estos terrenos ganados al mar, con la construcción e instalación de industrias y empresas de servicios conexas a la pesca, significa un evento compensatorio, ya que la industria que se construye tiene relación directa con el mantenimiento necesario de una flota pesquera de gran importancia económica nacional, cuya sede es El Puerto de Mazatlán, con clara vocación pesquera.

Las áreas donde se realizarán las obras de "construcción de helipuerto, parque industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", es actualmente un sitio en el margen del brazo donde desemboca el arroyo Madero con el Estero de Uriás, dentro del predio no presenta vegetación de ningún tipo, fuera de el en los márgenes del estero hay poca vegetación, por lo que para la realización del proyecto no se requiere de desmonte y despalme de ningún tipo vegetación. Fue rellenada con los trabajos de ganar terrenos al mar antes de 1975. El Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, fue concebido por el Gobierno Federal en 1975, su construcción se realizó hasta la Tercera Etapa conocida como las Malvinas (Departamento de Pesca. 1980. Monografía del Puerto de Mazatlán, Sin. Serie Tecnológica No. 22. 2da, Edición. México. 71. Posteriormente se instaló la empresa PINSA, con la que dio origen esta empresa y esto se dio desde hace más de 40 años. La zona donde se construirá el proyecto en sus áreas más próximas concentra primeramente con el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, una industria de procesamiento de pescados y un astillero.

Observaciones de campo, nos permitieron identificar aves que sobre vuelan la zona, mencionando los siguientes organismos: Aves: Cercetas, cacalotes, Martín pescador, pato buzo (cormorán), gaviotas, garza gris, garza blanca, espátula, tildillos, zopilote, garceta azul, agachona, chorlito tildio, golondrina marina y tortolita.

Dado que es un área industrial pesquera y todos los días hay movimiento de vehículos y maquinaria, no se observó la presencia de fauna durante la evaluación del área propuesta para afectar, debido al alto grado de urbanización que existe en la zona donde se localizará el Proyecto.

Respecto a comunidades de fauna presentes en el predio, se puede afirmar que **no existen sitios de crianza, como madrigueras, nidos o guaridas.**

Esta relación de especies se refiere a aves que han sido avistadas en la región, más no que se presentan dentro del sitio, ni anidando, ni como sitio de comedero en el terreno del proyecto. Especies endémicas y/o en peligro de extinción.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto se identificaron las relaciones causa-efecto, a partir de las cuales se elaboró una matriz de identificación de los impactos potenciales, que sirvió de base para integrar en una segunda matriz en el que se determina el índice de incidencia de cada uno de los impactos ambientales, que se refiere a la severidad y forma de la alteración del componente ambiental, para lo cual se utilizaron los atributos y el algoritmo propuesto por Gómez Orea (2002), se estima que en la operación del proyecto, y debido a que el sitio donde se desarrollará el proyecto se encuentra impactado por acciones antropogénicas, que la vegetación y la fauna son muy escasas, el suelo se encuentra erosionado, tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por lo que no requieren del desmonte y despalme de vegetación, para los cuales se proponen en la MIA-P

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el Término OCTAVO del presente resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de construcción, operación y mantenimiento. A continuación se describen las más relevantes:

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejoría en su operación lo que redundara en las siguientes mejoras:

- Mejorar las actividades de mantenimiento y reparaciones de helicópteros en la zona.
- Se contará con un área de resguardo de los helicópteros (Hangar).
- Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la empresa y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.

PLAZO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN
CORTO PLAZO (1-2 AÑOS)	FLORA	No se presenta ningún tipo de vegetación dentro del área del proyecto, siendo una zona de continuo movimiento de maquinaria y que anteriormente se hicieron rellenos, terrenos que fueron desincorporados mediante contrato traslativo de dominio a título oneroso y fuera de subasta pública por el gobierno federal.	1. delimitación del polígono donde se construirá el helipuerto y hangar, esto servirá para no afectar mayor superficie ni suelo. 2. Realizar trabajos de ahuyentamiento de fauna previo a las actividades de preparación y construcción, aunque el predio está dentro de una zona industrial y con movimiento de maquinaria.
	FAUNA	El predio corresponde a terrenos fuera del estero, contiguo a los ganados al mar, mediante rellenos provenientes del material producto del dragado para ganar calado y rellenos realizados por los usuarios del suelo colindante con el estero. El relleno de este predio tiene más de 4 décadas que se hizo, sin embargo mediante observaciones de campo y conversación con lugareños, se mencionan los siguientes organismos.	3. Durante la operación del proyecto se aplicará un Programa de manejo de residuos peligrosos y combustibles, para evitar derrames en el suelo. 4. delimitación del polígono donde se construirá el helipuerto y hangar, esto servirá para no afectar la vegetación aledaña.
	SUELO	La zona del proyecto es un área fuera del estero de Urías, a orillas del mismo y contiguo frente a las instalaciones de	5. Verificación vehicular y maquinaria. 6. Instalación de sanitarios móviles en proporción de uno por cada 10 trabajadores o fracción de esta cantidad.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 15 de 23

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

		PINSA. Este terreno fue ganado al mar mediante relleno hace más de tres décadas.	
	AIRE	La zona se encuentra perturbada por diferentes actividades permanentes como zona urbana, industrial y de servicios a la industria, con el uso cotidiano de automotores sobre las calles del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.	Esta será temporal y cercana a la fuente donde se desarrolla el trabajo, así como por la maquinaria pesada que se utilizara para su construcción.
	ECONOMÍA	Desarrollo socioeconómico.- La actividad pesquera es la actividad económica que cuenta con más empleo después de la turística, al fomentar una mayor y mejor infraestructura de apoyo como es la de construcción del helipuerto, el cual genera una derrama económica de primera importancia en el municipio de Mazatlán.	Con la instalación de este proyecto se contribuirá al fortalecimiento del empleo y la economía de un importante renglón como es la actividad pesquera y la economía municipal en segundo término. Empleo.- Generado por la actividad pesquera, servicios conexos y proveedores de insumos a la misma.

Programa de vigilancia ambiental.

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS:

TIPO DE RESIDUO	MANEJO	DISPOSICIÓN
LÍQUIDOS (de tipo sanitario)	Aguas residuales serán de tipo doméstico y los residuos de tipo sanitario.	Baños sanitarios - fosa séptica.
SÓLIDOS	Cajas de cartón, envases de vidrio, latería, papel, etc.	Recolección municipal.
ORGÁNICOS	Desperdicios de alimentos en bolsas de plástico.	Recolección municipal.
INORGÁNICOS	Bolsas de plástico	Recolección municipal.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	
Niveles de ruido.	Se vigilará el cumplimiento de los niveles de ruido, el proyecto generará ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB), tomándose como referente la NOM-081-ECOL-1994.
Fauna.	Queda totalmente prohibida la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del proyecto. Para la promovente de este proyecto, cualquier actividad u obra que afecte individuos de fauna catalogados en categoría de conservación, debe avisarse y ser previamente autorizada por la autoridad competente.
Disposición de residuos sanitarios	El sitio de construcción del proyecto contará con la instalación de sanitarios portátiles en proporción de 1 por cada 10 trabajadores y 1 fracción mayor.
Generación de partículas, polvo y humos.	Los camiones de volteo que transporten material a la obra, lo harán con una lona que cubra el producto transportado y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.
Generación de humos y gases.	Se contratarán vehículos con motores en buen estado, a fin de minimizar la generación de humos y gases de acuerdo a la injerencia de: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-076-SEMARNAT-1995.
Contaminación por partículas provenientes de las actividades del proyecto.	Se aplicaran riegos con agua a la superficie del terreno para evitar emisiones de polvos furtivos.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 16 de 23

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

ESCENARIO ACTUAL.

El Puerto de Mazatlán es un puerto artificial, cuya infraestructura, instalaciones y servicios corresponden a un puerto de altura y cabotaje, comercial, turístico y Pesquero.

El Puerto de Mazatlán se construyó durante los años 1940 a 1984, localizado en la zona norte del estero de Urías. Su impacto tuvo un efecto directo sobre la parte Norte-centro del Estero de Urías y parte del Estero La Sirena con la construcción de la Central Termoeléctrica, modificando la fisonomía sin obstruir el flujo y reflujo de corrientes y mareas. El Departamento de Pesca, llevo al cabo la construcción del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, concebido por el Gobierno Federal en 1975, su construcción se realizó hasta la Tercera Etapa conocida como las Malvinas y gano terrenos al Estero en su parte NW (Departamento de Pesca. 1980. Monografía del Puerto de Mazatlán, Sin. Serie Tecnológica No. 22. 2da, Edición. México. 71 p. Planos) (Anexo 4). En este se construyeron e instalaron industrias y empresas de servicios conexas a la pesca, que tiene relación directa con el mantenimiento necesario de una flota pesquera de gran importancia económica nacional, cuya sede es El Puerto de Mazatlán, con clara vocación pesquera.

Actualmente el Puerto de Mazatlán, con sus instalaciones y servicios a embarcaciones pesqueras, cuenta con aproximadamente 560 embarcaciones que atracan en los diversos muelles del Puerto de Mazatlán y un número aproximado de 100 embarcaciones que atracan de otros puertos (de los 650 aproximadamente que conforman la flota del Pacífico norte), pero que usan los servicios de Astilleros de este Puerto y la descarga en las plantas procesadoras de productos del mar.

El proyecto se refiere a las actividades de construcción de un helipuerto para reparaciones y mantenimiento de helicópteros en la empresa **Pesca Azteca S.A. de C.V.**, que para operar necesariamente tienen que estar en buenas condiciones y son parte del equipo para la pesca de atún.

Pesca Azteca actualmente con el proyecto del helipuerto pretende aprovechar un terreno que fue rellenado desde 1975 y ganado al estero de Urías, este se encuentra frente al sur con las instalaciones de PINSA y al norte colinda frente al brazo donde desemboca el arroyo Madero con el estero de Urías, dentro del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.

B.- ESCENARIO MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se ubica en la ciudad de Mazatlán, en la margen del brazo donde desemboca el arroyo Madero en el norte del Estero de Urías-La Sirena, en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, frente a la planta procesadora de Atunes y Sardinias de PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V., (PINSA), sitio conocido como Las Malvinas. de acuerdo a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Sustentable del municipio de Mazatlán, Sinaloa, otorga el DICTAMEN DE USO DE SUELO, DICTAMEN:

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 17 de 23

5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- N 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

1214/15, para CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO, en una superficie de 17,760.59 m², con ubicación en ESTERO DE URÍAS S/N, PARQUE INDUSTRIAL ALFREDO V. BONFIL; se clasifica como ZONA INDUSTRIAL (Figura 2) (Anexo 3).

El proyecto contempla la construcción de un helipuerto y hangar mediante el aprovechamiento de una superficie de 17,760.59 m², para dar mantenimiento y reparaciones a los 30 helicópteros del Grupo PINSA. El uso actual del área donde se desarrollará la construcción de helipuerto y hangar corresponde al Puerto de Mazatlán; cabe mencionar que desde el año de 1975 cuando se construyó el Parque Industrial Pesquero "Alfredo V. Bonfil" y posteriormente en 1982 los muelles pesqueros camaroneros y atuneros, y de pesca Industrial, así como las bodegas, frigoríficos y demás instalaciones Industriales pesqueras, la actividad de lo que se conocía como estero del astillero (canal de navegación) y la parte norte del estero de Urías, su actividad principal ha sido la de proporcionar infraestructura marítima para la navegación interna, atraque y desarrollo de empresas conexas a la pesca, turismo y mercantes, en una área marítima y pesquera por excelencia.

Actualmente la zona de estudio como se ha señalado, además de esta PESCA AZTECA, incluye industrias de reparación naval, Pesca y procesamiento de pescados (Pescados Industrializados, PINSA), y en sus áreas más próximas concentra la planta procesadora de PINSA, los sitios antes mencionados se encuentran dentro del complejo del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, además de asentamientos urbanos que colindan con este complejo, entre los que destacan la Colonia Casa Redonda y La Colonia Pino Suarez, entre otras.

SI EL PROYECTO NO SE LLEVA A CABO:

El Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO", PARQUE INDUSTRIAL ALFREDO V. BONFIL, MAZATLÁN, SINALOA**, para construir un helipuerto y hangar para realizar los mantenimientos, reparaciones y reguardo de los 30 helicópteros del Grupo PINSA, para el mejoramiento y eficiencia de los servicios prestados por la empresa, helicópteros que son parte del equipo de pesca de los barcos atuneros, permitiendo una mejor eficiencia en la pesca y un aprovechamiento mayor de la misma.

Si este proyecto no se puede llevar a cabo, se tendría que continuar con la operación que hasta ahora cuenta la empresa, como se describió en el Capítulo II.1.1. Naturaleza del Proyecto; esta área además de encontrarse alrededor de otras de operación para transformación de la pesca y de administración, ya no se puede incrementar y por tanto, el no contar con un espacio más apropiado, con mayor área para amortiguamiento de las faenas de despegue y aterrizaje, y con áreas para su mejor mantenimiento y reparación, no permitiría una operación con mejor eficiencia y mayor seguridad de las mismas. Esto impide llevar a cabo un incremento de la operación pesquera, una eficiencia de la misma y la generación de empleos, producción con eficiencia y una derrama económica más estable y en aumento tanto local, regional como nacional.

La operación de la industria pesquera, requiere de modificar, mejorar y aprovechar de una forma más sustentable, las áreas determinadas para los desarrollos de la industria pesquera, a fin de no afectar nuevas áreas. Si este proyecto no se realiza, no se está contribuyendo con la política de sustentabilidad y se dejaría de mejorar, dar mayor seguridad a las actividades de mantenimientos y reparaciones al equipo de trabajo de pesca, en este caso los helicópteros que se usan en la pesca de atún, que sirven para obtener producto para la operación de una industria que aporta un número significativo de empleos en el Municipio de Mazatlán y de manera indirecta a nivel nacional con la transformación de alimentos y subproductos pesqueros.

SI SE DESARROLLA EL PROYECTO CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL MISMO.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 18 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejoría en su operación lo que redundara en las siguientes mejoras:

- Mejorar las actividades de mantenimiento y reparaciones de helicópteros en la zona.
- Se contará con un área de resguardo de los helicópteros (Hangar).
- Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la empresa y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Componente Ambiental	Descripción Metodológica o línea base de sustento
SUELO	Se realizó un recorrido al interior del predio para conocer el área donde se pretende construir el helipuerto y hangar para 30 helicópteros, se realizaron las condiciones para poder diseñar el proyecto con base a sus dimensiones y se llevaron a cabo los estudios requeridos Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto. La zona es un Puerto de tipo Cabotaje, industrial pesquero, mercante y turístico.
AGUA	Se llevó a cabo la revisión bibliográfica de los estudios relacionados con la calidad biótica y abiótica.
FLORA	El sitio donde se pretende la instalación del helipuerto y hangar, está desprovista de vegetación terrestre. En los márgenes del proyecto aledaño al estero se encuentra vegetación de mangle, la cual no será afectada por la construcción del proyecto.
FAUNA	Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el sitio observándose algunas especies de aves, roedores y dentro del estero lisa (<i>Mugil spp</i>), Mojarra (<i>Diapterus spp</i>), sin embargo se realizó una revisión bibliográfica de estudios de la zona para constatar la existencia de la fauna regional. En resumen las obras y actividades del proyecto no afectaran la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza y pesca de cualquier especie.
PAISAJE	Se realizaron en la zona del proyecto observaciones para determinar que la principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere a la instalación de un helipuerto y hangar, que permita una mejoría de la función y operación pesquera sin afectación a las vías de comunicación.
COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES)	Como se ha mencionado existe una gran afinidad del proyecto con las actividades relacionadas con las actividades Pesqueras, Industriales y comerciales que existen en la Ciudad y Puerto de Mazatlán.
ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS)	Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, Cuaderno Estadístico Municipal de Mazatlán) a los aspectos socio-económicos, la actividad principal del municipio de Mazatlán es la pesca, servicios y turismo. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente, a la vez que se

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 19 de 23

548

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

	genera un bien, como lo es la producción de alimentos que repercuten positivamente en el desarrollo de las localidades que se ven beneficiadas con el proyecto.
--	---

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promoviente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-Py en la información adicional** esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo fracciones I y X 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso B) primer párrafo R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Construcción de Helipuerto parque industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa**", promovida por el **C. Carlos Manuel Llamas Sotelo Y/O Lic. Samuel Bojórquez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de **Pesca Azteca, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en la margen norte del Estero de Urías donde desemboca el arroyo Madero, área conocida como "Las Malvinas", Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 20 de 23

5 f 8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e información adicional**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

548

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0190

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
3. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
4. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promoviente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promoviente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) Verter cualquier tipo de residuos sólidos y líquidos a cuerpos de agua nacionales.

OCTAVO.-La **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO.-La **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promoviente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promoviente** en la **MIA-P**.

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez
Página 22 de 23

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0081/16.- 0190
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.-La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.-La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.-Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO.-Notificar al **C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de Pesca Azteca, S.A. de C.V., de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25/MP-0083/10/15
PROYECTO: 25SI2015VD081
FOLIO: SIN/2015-0002737

JALS' FOL' JANC' DSG' HGAM'

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

"MIA-P: "Construcción de Helipuerto", Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Lic. Samuel Bojórquez Sánchez

Página 23 de 23

